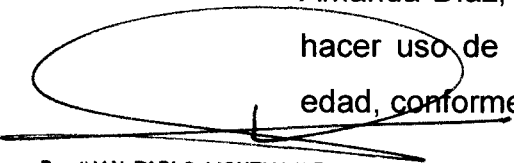


San Miguel de Tucumán, Noviembre 17 de 2017.-

DECRETO N° 3.866 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 004354/230-D-16.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Josefa Amanda Díaz, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, conforme lo previsto por el artículo 19° de la Ley N° 24.241, y


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que se adjunta boleta de sueldo y Situación de Revista de la agente (fojas 04 y 08).

Que a fojas 09 eleva su informe la Dirección de Personal y a fojas 10 lo hace la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que a fojas 12 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que en el supuesto de autos, la recurrente cuenta con la edad exigida en la normativa invocada (Ley N° 24.241) para acceder a la jubilación ordinaria.

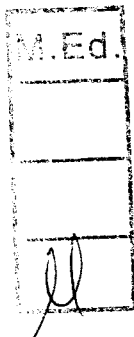
Que lo expuesto se acredita con la Situación de Revista de la agente agregada a fojas 08, de la que surge que posee a la fecha la edad y los años de servicios requeridos en su caso por la Ley N° 24.241 y reglamentos nacionales y provinciales complementarios para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que no obstante, la agente manifiesta efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad, conforme Ley Previsional vigente.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 13 (dictamen fiscal N° 2.322/16),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase el pedido de continuar con la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitada por la señora **Josefa Amanda DÍAZ** (D.N.I. N° 12.149.060), Personal Auxiliar -categoría 15- Titular, de la Escuela "Nueva Es-



CONT. DECRETO N° 3.866 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 004354/230-D-16.-



/.peranza", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación .

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

L.R.



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN